



Exp.021
Núm. II/2003/782

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnada por el Rector General una propuesta proveniente de la Coordinación General Administrativa en la que se plantea la creación de la empresa universitaria INSIGNIA, en virtud de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1º Que la Universidad de Guadalajara el 18 de Mayo de 2002, creó el Corporativo de Empresas Universitarias, con el fin de crear y desarrollar proyectos con sentido empresarial y generadores de recursos extraordinarios para la Universidad de Guadalajara.

2º Que la Empresa Servicios Universitarios se creó mediante dictamen no. II/2002/272 el cual fue aprobado en sesión de Consejo General Universitario de fecha 18 de mayo de 2002 y en su resolutivo cuarto se determinó como objeto:

- I. Prestar en forma directa o a través de terceros los servicios de librerías, papelerías, centros de fotocopiado, cafeterías y restaurantes, estacionamientos, servicios de graduación, souvenirs universitarios y servicios de agencia de viajes en todas las instancias que integran la Red Universitaria;
- II. Administrar el otorgamiento de los contratos de distribución o promoción exclusiva en todas las instancias que integran la Red Universitaria;
- III. Organizar todo tipo de eventos con fines comerciales;
- IV. Prestar los servicios que requiera la comunidad universitaria que tengan un fin comercial y que no sean objeto de otra empresa universitaria, y
- V. Profesionalizar y mejorar la calidad de los servicios que presta la empresa en forma directa o por conducto de terceros en la Red Universitaria.

3º Que el Consejo de Administración Corporativo en su sesión del 17 de noviembre de 2003 determinó entre otros aspectos, proponer al Rector General que se creara una empresa denominada INSIGNIA con el fin de comercializar en forma exclusiva, la imagen del escudo de la Universidad de Guadalajara, a través de souvenirs universitarios, artículos deportivos, ropa

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



casual y deportiva, así como equipos electrónicos en general, entre otros, que le faciliten a la comunidad la incorporación de las nuevas tecnologías, por las siguientes razones:

- I. Impulsar esta área de negocio mediante nuevas estrategias de comercialización.
- II. Posicionarse en el mercado interno de la Universidad de Guadalajara, así como en el externo.
- III. Seleccionar el catálogo de productos a comercializar, de conformidad con el estudio de mercado correspondiente.
- IV. Incrementar las utilidades.

4° Tomando en consideración de que actualmente la Empresa Servicios Universitarios tiene como objeto la comercialización de los souvenirs universitarios, se propone se modifique la fracción I del resolutivo cuarto del dictamen mediante el cual se creó la Empresa Servicios Universitarios.

5° Con base en lo anterior, se crea la empresa universitaria INSIGNIA, que tenga como objeto comercializar la imagen del escudo de la Universidad de Guadalajara, a través de *souvenirs* universitarios, artículos deportivos, ropa casual y deportiva, así como equipos electrónicos en general, entre otros, que le faciliten a la comunidad la incorporación de las nuevas tecnologías, así como realizar negociaciones para la obtención de patrocinios, relacionados con el objeto de la empresa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 6 fracciones II y XIII, 28, 31 fracción V, 32, 35 fracciones I, II, y X, y 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como 77, 84 fracciones II y IV, 86, 88, 98 fracción II del Estatuto General y 12 fracciones I inciso c) y VII del Reglamento Interno de la Administración General, así como el artículo 7 fracción VII y XVI del Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias, tienen a bien proponer los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la **creación** de la Empresa Universitaria INSIGNIA, cuya dependencia directa o lineal es el Corporativo de Empresas Universitarias.

SEGUNDO. La Empresa Universitaria INSIGNIA tiene como objeto:

Comercializar la imagen del escudo de la Universidad de Guadalajara, a través de *souvenirs* universitarios, artículos deportivos, ropa casual y deportiva, así como

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

equipos electrónicos en general, entre otros, que le faciliten a la comunidad la incorporación de las nuevas tecnologías.

- II. Realizar negociaciones para la obtención de patrocinios, relacionados con el objeto de la empresa.

TERCERO. Los activos con los que actualmente cuenta la Empresa Servicios Universitarios, relacionados con el objeto de la empresa universitaria INSIGNIA que con este dictamen se crea, formarán parte de la misma.

CUARTO. La Empresa Universitaria INSIGNIA, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración Corporativo.

QUINTO. El Consejo de Administración de la Empresa Universitaria INSIGNIA, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Director General Corporativo, o quien éste designe;
- II. El Director de la Empresa Universitaria INSIGNIA, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- III. El titular de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas;
- IV. El titular de la Dirección Corporativa de Estrategia de Negocios;
- V. El titular de la dependencia de la Administración General de la Universidad de Guadalajara relacionada con la naturaleza de la empresa;
- VI. El titular de un Centro Universitario relacionado con la naturaleza de la empresa;
- VII. Tres expertos en el área de negocios relacionados con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Rector General considere conveniente que participen.

El Rector General designará al presidente del Consejo, así como a los consejeros a que se refieren las fracciones V, VI y VII.

El Consejo de Administración Corporativo designará a los tres expertos a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

SEXTO. El Consejo de Administración de la Empresa Universitaria INSIGNIA, tendrá las siguientes atribuciones:

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director las oportunidades de negocios para la empresa universitaria;
- VI. Apoyar, fundamentalmente la gestión del Director de la empresa universitaria;
- VII. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VIII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- IX. Proponer a expertos que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- X. Proponer los perfiles de puestos de la empresa;
- XI. Proponer la celebración de los contratos de distribución o promoción exclusiva en todas las instancias que integran la Red Universitaria;
- XII. Organizar todo tipo de eventos con fines comerciales;
- XIII. Prestar los servicios que requiera la comunidad universitaria, que tengan un fin comercial y que no sean objeto de otra empresa universitaria, y
- XIV. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

SEPTIMO. El Consejo de Administración de la Empresa Universitaria INSIGNIA, se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

OCTAVO. El Consejo de Administración de la Empresa Universitaria INSIGNIA sesionará válidamente con la mayoría simple de sus integrantes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

NOVENO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración.

DÉCIMO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración, las siguientes:

AV. JUAREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el presidente o el Consejo de Administración.

UNDÉCIMO. La administración de la Empresa Universitaria INSIGNIA, estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración Corporativo.

DUODÉCIMO. Para ser Director de la Empresa Universitaria INSIGNIA se requiere:

- I. Contar con el grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

DÉCIMO TERCERO. El Director de la Empresa Universitaria INSIGNIA durará en su cargo el tiempo que determine el Director General Corporativo dentro del periodo de su gestión y su remoción será facultad del Consejo de Administración Corporativo a solicitud del Director General Corporativo.

DÉCIMO CUARTO. El Director de la Empresa Universitaria INSIGNIA tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar la empresa;
- II. Presentar al Director General Corporativo el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Director General Corporativo un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Director General Corporativo;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Director general Corporativo;
- VIII. Rendir informes que solicite el Director General Corporativo, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.

DÉCIMO QUINTO. La Empresa Universitaria INSIGNIA se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración Corporativo;

DÉCIMO SEXTO. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con las normas, lineamientos y políticas emitidas por las autoridades universitarias competentes.

DÉCIMO SEPTIMO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

DÉCIMO OCTAVO. El Director de la empresa tiene la obligación de retener los impuestos correspondientes e ingresarlos en tiempo y forma a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, para su entero en la declaración respectiva.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de esta obligación el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

DÉCIMO NOVENO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la empresa se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.

VIGÉSIMO. La Empresa Universitaria INSIGNIA se registrará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se modifica la fracción I del resolutivo cuarto del dictamen número II/2002/272 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 18 de mayo de 2002, para que dicho resolutivo quede como sigue:

- I. *Prestar en forma directa o a través de terceros, los servicios de librerías, papelerías, centros de fotocopiado, cafeterías y restaurantes, estacionamientos, servicios de graduación y servicios de agencia de viajes en todas las instancias que integran la Red Universitaria;*

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría General de la Universidad de Guadalajara deberá supervisar la entrega-recepción, de conformidad con lo establecido en la fracción XX del artículo 48 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de esta casa de estudios.

VIGÉSIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre de 2003
Las Comisiones de Hacienda y Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Izcóatl Tonatún Bravo Padilla

Mtro. Salvador Mena Munguía

Dr. Raúl Vargas López

Lic. Adalberto Ortega Sofis

Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillán

Dr. Samuel Romero Valle

C. Ricardo Villanueva Lomelí

C. Gilberto Zúñiga Arias Tadeo

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.